



**XVII CONGRESO NACIONAL y VII LATINOAMERICANO DE  
SOCIOLOGÍA JURÍDICA  
Tucumán, Argentina – 5, 6 y 7 de octubre de 2016**

**PROCESOS JUDICIALES EN ARGENTINA POR GENOCIDIO**

**Autor:** Dr. Daniel CIEZA\*

**Comisión N° 7) Derechos humanos, discriminación y conflictos sociales.**

**Resumen:**

Es poco frecuente que los Estados impulsen la investigación de delitos vinculados a procesos genocidas. En general, estas masacres típicas del siglo XX han sido juzgadas por tribunales internacionales de manera simbólica, pero no se han realizado investigaciones exhaustivas por los jueces naturales

En este trabajo intentamos mostrar como los movimientos sociales pueden participar en procesos judiciales y presionar para lograr interpretaciones no tradicionales en la temática de los delitos de lesa humanidad.

El genocidio como práctica social y como delito constituye un tema fundamental de debate en las ciencias sociales y jurídicas.

El caso argentino es paradigmático. Por un lado, la última Dictadura fue claramente genocida. Se autodenominó “Proceso de Reorganización Nacional” y produjo modificaciones sustanciales en la estructura social. Por otro lado, el número de sentencias condenatorias emitidas por los tribunales nacionales ordinarios no tiene parangón en el mundo, y en algunos casos los fallos tienen características innovadoras.

El estudio de caso propuesto se refiere a diversos procesos judiciales por genocidio en la Argentina. En particular profundizaremos sobre un colectivo de trabajadores de una zona obrera y a una sentencia emblemática emitida por un tribunal federal (Causa Vaňek, TOF 1 La Plata, 2015). La sentencia en cuestión, condena por genocidio, establece diversas medidas reparatorias y recomienda incluir el caso en los programas de estudio de las Facultades de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

- Master en Ciencias Sociales y Doctor en Ciencias Jurídicas. Profesor Titular y Coordinador del Observatorio de Trabajo y Derechos Humanos de la Facultad de



Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires-E-MAIL  
danielcieza22@gmail.com

## **PROCESOS JUDICIALES EN ARGENTINA POR GENOCIDIO**

### **ANTECEDENTES**

Es poco frecuente que los Estados impulsen la investigación de delitos vinculados a procesos genocidas. En general, estas masacres típicas del siglo XX han sido juzgadas por tribunales internacionales de manera simbólica, pero no se han realizado investigaciones exhaustivas por los jueces naturales.

Los denominados “crímenes de Estado”, que incluyen delitos de lesa humanidad y delitos de genocidio se caracterizan por un alto nivel de impunidad

En los casos del nazismo, del fascismo y de la Dictadura de Franco no hubo investigaciones ni condenas relevantes por parte de los tribunales nacionales. Los crímenes del nazismo, que suman alrededor de 12 millones de víctimas sólo fueron investigados por Tribunales internacionales controlados por los vencedores de la segunda guerra mundial. En los Juicio de Nuremberg solo fueron condenados 24 jerarcas nazis, entre 1945-46. Los tribunales ordinarios alemanes sólo condenaron después de mucho tiempo algunos victimarios con papeles muy subalternos en el genocidio.

Resulta significativo la impunidad de grandes empresarios en la Dictadura nazi. Algunos grandes grupos empresarios participaron activamente y fueron aliados de Hitler, como los casos de Krupp, Tissen, Bayer, y otros grupos se beneficiaron con mano de obra forzosa tomada de los centros de detención y exterminio (Muchnik, 2016)

Tampoco se han investigado seriamente los crímenes de las Dictaduras y Estados terroristas que hubo en los países periféricos en todo el siglo XX (Feierstein, 2016, Muchnik, 2016). En estos momentos en América Latina solo se destacan algunos casos aislados, como son los de Argentina, Guatemala o Colombia, donde los tribunales nacionales investigan masacres del pasado. La regla es la impunidad, en especial si las víctimas son grupos sociales subalternos.

Lo mismo cabe afirmar sobre otros procesos genocidas desarrollados en Africa y Asia, donde potencias colonialistas fueron los principales responsables. Las masacres en Argelia, Indochina y el Congo serían ejemplo de ello (Feierstein, 2016)

Si bien la Convención internacional sobre genocidio sanciona este delito desde 1948, la interpretación del texto legal no ha sido muy fecunda para las víctimas. El texto legal



surge en el contexto de la guerra fría y omite las agresiones por motivos políticos, quedando en el tipo jurídico solamente las masacres por motivos raciales o religiosos.

El tipo legal sanciona las agresiones a grupos étnicos, nacionales, raciales y religiosos. La interpretación restrictiva de este texto legal esteriliza la figura. Interpretaciones amplias o histórico-sociológicas, como las impulsadas por Baltasar Garzón, permiten aplicar la figura a través de considerar que se produce una “destrucción parcial de un grupo nacional”(Feierstein,2015)

En rigor, la mayoría de las sentencias condenatorias sobre grandes masacres políticas se basan no en el tipo legal de genocidio sino en el “ius cogens” o en el derecho de gentes, que hacen referencia a un derecho consuetudinario que sanciona conductas que violan valores reconocidos por la comunidad internacional. Se los encuadra como asesinatos masivos y se los castiga como delitos de lesa humanidad.

Este tipo de interpretación condena la violencia estatal sistemática, pero no permite avanzar en el debate sobre las causas y las consecuencias de los procesos represivos ni profundizar sobre medidas reparatorias o políticas de memoria. En cambio, las condenas por genocidio permiten determinar con mayor claridad las causas de la violencia, los procesos colectivos y los efectos estructurales.

En efecto, si bien la definición jurídica de genocidio es muy limitada, el concepto sociológico del mismo hace referencia a modificaciones en las relaciones sociales generadas por planes represivos (Feierstein,2015)Se trata de procesos que reorganizan o modifican las relaciones sociales mediante la violencia sistemática.

En resumen, podemos decir que entre los antecedentes del juzgamiento de los crímenes de Estado surgen dos tradiciones.

En los juicios de Nuremberg y Tokio se juzgo a represores bajo las figuras de crímenes de guerra y contra la humanidad.El fundamento de estos juicios esta en el “Derecho de Gente4s” y en el IUS COGENS que hacen referencia a un derecho internacional consuetudinario que protege la dignidad humana

La segunda tradición se inaugura con la Convencion contra el Genocidio de 1948. Tiene un fundamento histórico y sociologico que desarrollaron entre otras Raphel Lemkin.

Ambas tradiciones son recogidas en el Estatuto de Roma, que en su articulo 7 define los delitos de lesa humanidad y en el articulo 6 el delito de Genocidio.

Respecto al Genocidio el primero en utilizar el término fue el jurista judeo-polaco LEMKIN que se refiere a la destrucción de una nacion o de un grupo etnico.



En la Convención contra el Genocidio se excluye del tipo legal al grupo político.. Esto fue reproducido en el art. 6 del Estatuto de Roma para una Corte Penal internacional. El delito de genocidio comprende 4 grupos: étnico, nacional, racial y religioso: Se crea una suerte de derecho penal de víctimas, lo que podría violar el principio de igualdad ante la ley.

La forma de invocar este artículo sería a través de la destrucción parcial de un grupo nacional. Esta interpretación es la que mejor se adapta a crímenes cometidos bajo la óptica de la Doctrina de la Seguridad Nacional y permite analizar quienes se favorecen en la transformación de las relaciones sociales.

## **EL CASO ARGENTINO**

El caso argentino es paradigmático. Por un lado, la última Dictadura fue claramente genocida. Se autodenominó “Proceso de Reorganización Nacional” y produjo modificaciones sustanciales en la estructura social. Por otro lado, el número de sentencias condenatorias emitidas por los tribunales nacionales ordinarios no tiene parangón en el mundo, y en algunos casos los fallos tienen características innovadoras.

En la Argentina los procesos judiciales contra la última Dictadura de 1976-1983 comienzan en 1984 con el denominado “Juicio a las Juntas” que condenó a los principales militares golpistas. Estos procesos fueron interrumpidos mediante las denominadas “leyes del perdón” (sobre “obediencia debida” y “punto final”), y por indultos del Poder Ejecutivo. Se reiniciaron en los primeros años del nuevo siglo al declararse inconstitucionales dichas medidas, por referirse a delitos de lesa humanidad.

Entre 2006 y 2015 se desarrollaron más de cien procesos judiciales. Hasta el 31 de Diciembre de 2015, se dictaron 154 sentencias y se condenó a 662 personas (CELS,2016).En la actualidad hay alrededor de mil procesados, de los cuáles más del 90% son militares o miembros de las fuerzas de seguridad.

En estos juicios recientes el movimiento de derechos humanos participa activamente, a través de la figura del “querellante” y de numerosos testigos. El objetivo es lograr que se aplique la figura de genocidio y se profundice la investigación judicial. .

En las primeras sentencias dictadas en 1984-1985 los tribunales consideraban que la represión se había ejecutado en el marco de una amenaza guerrillera y como resultado de una lucha de dos “aparatos”: el estatal y el insurgente. Esto se denominó “teoría de los dos



demonios”. Se consideraba que la Dictadura aplicó un “plan criminal” para exterminar la guerrilla, pero se consideraban equivalentes las agresiones estatales e insurgentes. Simbólicamente, junto a la condena de los Comandantes militares se procesó a los jefes guerrilleros.

En muchas de las sentencias dictadas a partir de 2006 se empezó a aplicar el concepto de genocidio y se generaron algunas innovaciones. En primer lugar se estableció que el “plan criminal” tenía como uno de sus objetivos cambiar el modelo socio-económico, y que dicho plan había comenzado antes del golpe militar, con el secuestro y asesinato de dirigentes políticos y sindicales por parte de grupos paramilitares(o el propio Ejército). En segundo lugar se empezó a debatir sobre la “complicidad civil” y se procesó a algunos médicos, abogados, empresarios y sacerdotes. En tercer lugar se estableció como principal blanco a la clase trabajadora y se resolvieron medidas reparatorias. Por ejemplo se analizó las graves desprotección de grupos de trabajadores que luego de ser detenidos arbitrariamente y torturados, al cesar su arresto no consiguieron reingresar en el mercado laboral. En cuarto lugar, se establecieron medidas para garantizar políticas públicas de memoria, tales como ceder espacios de empresas privadas para sitios de Memoria o sugerir que algunas de las sentencias sobre genocidio formen parte de los programas de enseñanza de Universidades públicas.

### **ALGUNAS SENTENCIAS RELEVANTES: EL CASO VAÑEK**

Las primeras sentencias emitidas contra los victimarios del Terrorismo de Estado se fundaron en el derecho de gentes o el “ius cogens”. Se consideraron crímenes de lesa humanidad y no se hizo lugar a la prescripción. En estas sentencias no se hizo referencia al delito de genocidio. La Corte Suprema Argentina utiliza el concepto de delitos de lesa humanidad en los casos Arancibia Clavel y Simon a partir de 2004

El delito de genocidio ha sido planteado por organismo de derechos humanos desde fines de los 70 pero han surgido tres interpretaciones. 1) La normativa que plantea que no se puede excluir ningún grupo y por lo tanto viola el principio de igualdad ante la ley. Sería la de Zaffaroni 2) La restrictiva o literal que se refiere a la redacción del tipo legal como inmodificable y 3) la Histórico-sociológica.

Respecto a la interpretación histórica –sociológica se destaca la opinión de Baltasar Garzon que intenta aplicar el tipo legal alegando que en la Argentina se produjo la destrucción parcial de un grupo nacional y se persiguió a grupos religiosos(a defender la ideología occidental y cristiana) y a grupos étnicos al haber mayor crueldad con los judíos.



En la Argentina ha avanzado la figura de destrucción parcial de un grupo nacional, como la más cercana a la realidad.

Entre las sentencias emitidas entre 2006 y 2015 en distintas regiones del país se destacan las dictadas por los tribunales federales de La Plata, Tucumán y Mar del Plata

En particular, se destaca la labor del Tribunal Oral Federal de La Plata que en el caso Etchecolatz introduce el concepto de genocidio. En este fallo pionero, se dice que la represión se produce en el marco de un genocidio, pero no se aplica el tipo legal.

Más tarde, este mismo Tribunal, en el fallo del caso Vañek, de Noviembre de 2015 aplica el tipo legal de genocidio, considerando que las víctimas eran un conjunto de trabajadores. El juicio se refiere a la represión en un Astilleros estatal, donde hubo alrededor de 50 trabajadores asesinados o desaparecidos, y decenas de presos políticos sometidos a tormentos y apremios ilegales. El colectivo de trabajadores estaba inserto en la zona industrial del Gran La Plata y había participado en importantes jornadas de protesta en 1975.

La sentencia analiza el contexto histórico y concluye que las desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y torturas de un grupo numeroso de trabajadores formaron parte de un plan para acallar la protesta social e instrumentar un nuevo modelo económico. Se aplica una interpretación histórico-sociológica, y se considera que en el caso de estudio se produce una destrucción parcial de un grupo nacional. Pero además, el fallo contiene otras resoluciones muy importantes: se obliga a una empresa pública a reincorporar a las víctimas, y dispensarlos de cumplir tareas hasta que estén en condiciones de jubilarse, se establece que el Astilleros estatal y otras grandes empresas privadas cedan espacios físicos para sitios de Memoria, y se exhorta a las Facultades de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales de la región a que incorporen el texto de la sentencia a sus programas de enseñanza.

## **LIMITACIONES Y DISPUTAS**

Las sentencias emitidas en la Argentina tienen claras limitaciones. La mayoría de ellas siguen considerando en sus fundamentos la teoría de “los dos demonios” y solo una parte aceptan la figura del genocidio. Relevamientos realizados sobre un grupo de sentencias demuestran que prevalecen los razonamientos tradicionales. La teoría de “los dos demonios” es plasmada en el primer informe de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) de 1984, titulado “Nunca Más”. El prólogo es redactado por el escritor liberal Ernesto Sábato y se limita a condenar algunos “excesos” de las fuerzas



estatales en el marco de un enfrentamiento entre dos aparatos armados, el oficial y el insurgente.

Este relato fue el dominante hasta la última década e implica una visión superficial del conflicto. Reduce los victimarios a militares irracionales y las víctimas a miembros de grupos insurgentes. Soslaya las causas socio-económicas del golpe de estado, la complicidad empresarial y la represión masiva contra la clase trabajadora.

Es llamativo que más del 90% de los condenados y procesados son militares o miembros de la fuerzas de seguridad. Aunque hoy hay consenso entre los investigadores en ciencias sociales de que la última Dictadura fue “cívico-militar” esto no queda reflejado en las sentencias. Si bien fueron imputados algunos grandes empresarios, en la actualidad no hay “hombres de negocios” condenados ni procesados.

Por otra parte, en el “Nunca Más” las víctimas aparecen vinculadas a grupos guerrilleros. En el Prólogo de Ernesto Sábato hay una referencia a las Brigadas Rojas italianas. Sin embargo, investigaciones sociológicas posteriores demuestran que la gran mayoría de los desaparecidos pertenecían a la clase trabajadora y no tenían vínculos con organizaciones armadas (Izaguirre, 2009, Cieza, 2012)

Más allá de estas limitaciones, en los últimos años venía creciendo una tendencia a dictar fallos innovadores utilizando el tipo legal de genocidio. Los organismos de derechos humanos dieron una fuerte disputa sobre el sentido de un periodo histórico clave y lograron modificar el relato basado en la teoría de “los dos demonios”. Al celebrarse juicios en distintas provincias, el debate judicial contribuyó a recuperar la identidad de los actores sociales que fueron agredidos por el proceso represivo y a fortalecer la memoria histórica.

## **PARTICIPACION DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y EL ROL DEL ESTADO**

En estos procesos judiciales los cambios operados en el contenido de las sentencias no pueden explicarse sin analizar el rol de los organismos de derechos humanos. Estos organismos han constituido un movimiento social muy activo que ya tiene varias décadas de antigüedad.

En la Argentina hay organismos nacionales antiguos de Derechos Humanos como la Liga de los Derechos del Hombre, Otros que surgieron en la década del 70 como Familiares de detenidos-desaparecidos, Asamblea Permanente por los derechos humanos, Madres de Plaza de Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo, Servicio de Paz y Justicia etc. Y otros más recientes como H.I.J.O.S, la Asociación de Detenidos Desaparecidos y el Centro de



Profesionales por los Derechos Humanos(Cieza,2010).También hay organismos locales o regionales.

A fin de hacer un breve resumen de este movimiento nos basamos en un trabajo anterior (Cieza,2010)El primer organismo de Derechos Humanos que actuó en la Argentina fue el Socorro Rojo, que aparece después del golpe militar de Uriburu en 1930. Se trata de una organización internacional antifascista, integrada por militantes comunistas y anarquistas. El Socorro Rojo denuncia a la policía y participa en la organización de la solidaridad con la república española. Entre los militantes que lo integran se puede mencionar a Fanny Edelman.

Más tarde aparece la Liga de los Derechos del Hombre que fue fundada en 1937, por un grupo de abogados defensores de presos políticos. La “Liga” adopta la Declaración de los Derechos Humanos declarada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, como su programa fundamental y enfatiza la lucha contra la “Sección Especial” de la Policía. Si bien tiene influencia del Partido comunista, pasan por sus filas figuras como Lisandro de la Torre, Deodoro Roca, Atilio Cattaneo y Carlos Sanchez Viamonte.

En la década del 70 aparece una nueva camada de organismos de derechos humanos de distintas orientaciones, que confluyen en la resistencia anti-dictatorial.

El Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) trabaja en la Argentina desde 1974, con la coordinación general para América Latina de Adolfo Pérez Esquivel quien obtiene el Premio Nobel de la Paz en 1980. Se define como movimiento ecuménico, de inspiración cristiana, que toma como opción el compromiso con los pobres.

Con posterioridad a la última Dictadura el SERPAJ participa activamente en la promoción de los derechos de pueblos originarios, y en la denuncia de la deuda externa...

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos( APDH) se funda a fines de 1975, con un perfil multisectorial Tiene como objetivo promover la vigencia de los Derechos Humanos enunciados en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ,en la Constitución Argentina, y en tratados internacionales. Entre sus fundadores estaban Raúl Alfonsín, Simón Lazara y Ernesto Sábato. Luego de la etapa dictatorial, la APDH se orienta hacia la defensa de derechos económicos, sociales y culturales.<sup>1</sup>

---

1 y toman protagonismo figuras religiosas como Miguel Hesayne, el Obispo metodista Aldo Echegoyen, o Jose Miguens Bonino, intelectuales como Inés Izaguirre, o Susana Perez Gallart, y dirigentes políticos como Miguel Montserrat y Horacio Ravena.



El Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos( MEDH) se conforma en febrero de 1976 con la participación de religiosos y laicos acompañados por obispos de iglesias católicas y protestantes( metodistas, reformistas, luteranos etc.) planteándose una visión pastoral de los Derechos Humanos. Entre sus dirigentes y fundadores se destacan Federico Pagura y Jorge Novack. En los últimos años el MEDH toma nuevos problemas como la situación de la población carcelaria.

La Comisión de Familiares de Detenidos-Desaparecidos por razones políticas se crea en 1976, con parientes que se fueron encontrando en las visitas a las cárceles o en trámites diversos en juzgados, comisarías, Ministerio del Interior,etc. “Familiares” realiza su primera movilización el 14 de octubre de 1977 ante el Congreso, con el objeto de presentar un petitorio con 24.000 firmas ante la Comisión de Asesoramiento Legislativo,(CAL) creada por la dictadura. Dicha movilización culminó con 350 familiares detenidos. Luego ha prestado en forma sostenida asistencia legal y psicológica a víctimas del terrorismo de estado. Entre sus integrantes se destaca Mabel Gutiérrez,recientemente fallecida...

Las Madres de Plaza de Mayo surgen en el año 76, cuando distintas madres empezaron a conocerse al realizar los mismos trámites en la búsqueda de sus hijos detenidos desaparecidos. La ronda en torno a la Pirámide de Plaza de Mayo fue su forma de protesta pública y comenzó el 30 de abril de 1977. Una de sus fundadoras es Azucena Villaflor, también desaparecida. Las “Madres” se conforman como una entidad civil, que en 1986 sufre una división. 2Surgen entonces, “Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora”, dirigida por Marta Vazquez y Nora de Cortiñas, y “Asociación Madres de Plaza de Mayo”, liderada por Hebe de Bonafini.

Las Abuelas de Plaza de Mayo se constituyen en octubre de 1977.Su principal objetivo es la búsqueda de menores apropiados en la última Dictadura, es decir de los niños desaparecidos, nacidos en cautiverio o secuestrados junto con sus padres, para restituirlos a sus legítimas familias. En treinta años de infatigable actividad logran identificar a unos 80 nietos que habían sido apropiados durante la última Dictadura. Sus principales figuras actuales son Estela de Carlotto y María Isabel “Chicha” Mariani.<sup>3</sup>

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) surge en 1979, como desprendimiento de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos.El CELS, fundado por Emilio Mignone, se destaca por un programa jurídico y de documentación que sirvió de apoyatura

---

2 Surgen entonces, “Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora”, dirigida por Marta Vazquez y Nora de Cortiñas, y “ Asociación Madres de Plaza de Mayo”, liderada por Hebe de Bonafini.

3 La segunda, una de las doce fundadoras del grupo, dirige desde 1989 la Asociación Anahí.



a las denuncias y de preparación de testimonios y pruebas para el Juicio a las Juntas Militares y para iniciar muchas causas penales posteriores.

Finalmente surge la Asociación de exdetenidos desaparecidos, integrada por sobrevivientes de cárceles clandestinas de la última Dictadura. Ha contribuido en la identificación y señalización de distintos centros clandestinos de detención.

En las décadas de 1980 y 1990 aparecen nuevos organismos de derechos humanos orientados a defender violaciones de derechos sociales.

El Codesedh es creado en 1982, con el objetivo de formular programas de Asistencia Integral de las víctimas y sus familiares en el campo de los Derechos Humanos, junto a una actividad de promoción de la salud comunitaria<sup>4</sup>.

La Correpi aparece a principio de los años 90 y su objetivo principal es asesorar a las víctimas del “gatillo fácil”. A través de Boletines Informativos, esta organización denuncia la violencia institucional desplegada por la policía y a partir de un grupo de abogados asesora y patrocina a familiares de las víctimas.

Los Hijos por la Identidad, la Justicia, contra el Olvido y el silencio (H.i.j.o.s.) empezaron a reunirse en 1995. Actualmente están organizados cientos de jóvenes hijos de desaparecidos, exilados, detenidos o asesinados durante la dictadura Militar, con filiales en distintas ciudades. Los “Hijos” han propiciado una nueva forma de participación, los “escraches”, que consisten en señalar las viviendas de los victimarios de la última Dictadura.

El Centro de Profesionales por los Derechos Humanos se creó en 1997. Un pequeño grupo de profesionales decidió crear este organismo a partir de la visión de que ninguno de los organismos de derechos humanos existentes tenía como prioridad defender a los “luchadores obreros”. El Centro tiene activa participación en el juicio contra Etchecolatz y en las movilizaciones por la desaparición de Julio Lopez.

Antiguos y nuevos organismos de derechos humanos tienen matices en la actitud ante el Kirchnerismo. Mientras los organismos creados en los años 70 valoran los avances en materia de políticas públicas contra la impunidad y a favor de la verdad y la memoria, aunque se quejen por la lentitud de los juicios; la mayoría de los nuevos organismos-vinculados a partidos de izquierda- desarrollan una oposición frontal al gobierno al que responsabilizan de la desaparición del testigo Julio López.

---

<sup>4</sup> Su principal figura es el médico sanitarista Norberto Liwsky. Asesoró a Olga Aredez en las denuncias contra el Ingenio Ledesma de Jujuy.



Como balance general el movimiento de derechos humanos se ha convertido en un actor político-social. Para algunos académicos, la potencia del movimiento explica el fracaso de los intentos de impunidad de la última Dictadura (Izaguirre, 2009).

De innegable importancia y con gran prestigio internacional, el movimiento de derechos humanos en la Argentina tiene algunos déficits y limitaciones. En efecto, aparecen frecuentemente actitudes sectarias y se verifica cierta tendencia a la fragmentación. Por otro lado, no hay una cobertura en todo el país.

Más allá de estos límites, la política pública de derecho humanos aplicada a partir de 2003, y la labor de más de treinta años de las organizaciones de la sociedad civil colocan a la Argentina en la vanguardia internacional de la lucha contra la impunidad y a favor de la verdad y la memoria.

Estos organismos encabezan las marchas multitudinarias que se realizan todos los 24 de Marzo y asesoran y representan a las víctimas y sus familiares en los procesos judiciales o en las peticiones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El movimiento de derechos humanos, como movimiento social activo ha logrado importantes conquistas y reivindicaciones. Las leyes reparatorias que establecen indemnizaciones dinerarias para detenidos políticos, familiares de detenidos-desaparecidos, y menores privados de su libertad, así como una pensión graciable y la obra social para ex detenidos, han surgido de las demandas y presiones del movimiento de derechos humanos.

Pero además, producto del esfuerzo militante de millares de miembros de estos organismos se ha logrado en todo el país una presencia masiva en los prolongados procesos judiciales, un acompañamiento de los testigos, y una búsqueda permanente de pruebas e indicios para incriminar a los victimarios y a sus cómplices civiles. En cada una de las 150 sentencias condenatorias hubo un trabajo invisible y efectivo del movimiento de derechos humanos. Se logró la declaración de cientos de testigos y se aportó una contundente documentación sobre hechos ocurridos cuarenta años atrás, lo que incluyó publicaciones de la época y trabajos académicos. Esta tarea militante no estuvo exenta de riesgos, como la desaparición de Julio Jorge López, un testigo que fue sometido a desaparición forzada en La Plata.

Sin embargo, es necesario señalar que algunos de los logros del movimiento de derechos humanos se dan en condiciones especiales. En particular, el dictado de sentencias que constituyen un precedente internacional, se produce en coyunturas muy particulares, en que el Poder Ejecutivo apoyó, a través de la Secretaría de Derechos Humanos y algunos organismos judiciales, un enfoque innovador. Un indicador de esta situación es que el organismo estatal competente, la Secretaría de Derechos Humanos, modifica la



interpretación sobre la última Dictadura, al agregar un nuevo prólogo al Informe de la CONADEP al conmemorarse los 30 años del golpe cívico-militar. Este nuevo prólogo redactado por dos antiguos abogados de presos políticos, critica la teoría de “los dos demonios” y cambia drásticamente el relato en base a las evidencias que se venían acumulando. Se señala la asimetría de las fuerzas en conflicto y el objetivo de imponer un nuevo modelo económico (S.D.H, 2006). Pero además, la Secretaría de Derechos Humanos se presenta como querellante en todas las causas judiciales, reforzando la posición de las víctimas y acusando a los cómplices civiles.

A su vez, el Estado le otorga una fuerte cobertura mediática a los juicios y se empieza a modificar en la opinión pública la interpretación del proceso genocida. Asimismo se realizan investigaciones sobre la responsabilidad de grandes empresas a través de convenios entre organismos estatales, organismos de derechos humanos y entidades académicas. Se destaca una investigación terminada a fines del 2015 realizada en conjunto por la Secretaría de Derechos Humanos, el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), titulada “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad”

Estos elementos no son secundarios. Prueba de ello es que al cambiar estas condiciones políticas a partir de fines de 2015 comienza un retroceso en la dinámica de los juicios y se avizora un período conservador (Silveyra, 2016). Como símbolo de ello, al reeditarse el Informe de la CONADEP en 2016, se suprime el segundo Prólogo. Con ello, se intenta re-instalar la teoría de “los dos demonios”. Por otro lado, comienzan a darse resoluciones judiciales que conceden el beneficio de la prisión domiciliaria a los condenados por estos delitos.

## CONCLUSIONES

Una primera conclusión es que el caso argentino es emblemático en relación al número de procesados y condenados por delitos de lesa humanidad. No hay otro caso comparable a nivel internacional, no sólo por la cantidad de victimarios condenados sino también por el contenido de las sentencias, por el número de testigos que se presentan y por las garantías procesales que tienen los acusados.

Una segunda conclusión se refiere al rol del movimiento de derechos humanos. En determinadas condiciones políticas, es posible que el movimiento de derechos humanos logre que los procesos judiciales generen resultados innovadores y progresistas. Es posible re-significar la legislación sobre derechos humanos a partir de una fuerte presencia de los movimientos sociales y de pruebas contundentes. Los juicios sobre delitos de lesa humanidad pueden ser un escenario propicio para alterar la tradicional impunidad que ha seguido a los genocidios.



En el caso argentino, un poderoso movimiento de derechos humanos y condiciones políticas favorables hicieron posible un importante avance en la batalla contra la impunidad. Casi 700 represores fueron condenados por tribunales nacionales, y hubo un fuerte señalamiento de la responsabilidad de grandes empresarios. Hubo además importantes reparaciones tales como indemnizaciones dinerarias y pensiones para las víctimas, y la puesta en marcha de importantes políticas públicas como garantía de no repetición.

En algunos procesos judiciales, la gran cantidad de testimonios y de documentación aportada permite una re-lectura histórica y cuestiona en forma concluyente la teoría de “los dos demonios”. En procesos como “Vañek” queda absolutamente claro que uno de los blancos principales de la represión fue el colectivo de militantes y activistas obreros de una zona industrial.

Una tercera conclusión sería que estos avances no garantizan continuidad ni son irreversibles. Al cambiar las condiciones políticas es posible que haya retrocesos. El poder judicial tiene una fuerte dependencia del poder político. El poder económico considera que tiene fueros especiales, y presiona fuertemente para que los juicios no avancen.

Sin embargo, los logros alcanzados así como las limitaciones señaladas, deben ser difundidos y analizados. Forman parte de un debate importante, en el que debe participar activamente el mundo académico.-

### **Referencias bibliográficas**

CELS (2016) “Derechos Humanos en la Argentina. Informe 2016, Siglo XXI, CABA

Cieza, Daniel (2010) “Argentina ante el Bicentenario” De la Campana, La Plata

Cieza, Daniel (2012) “La muerte por cuenta ajena”, De la Campana, La Plata

Cieza, Daniel (2016) “Notas sobre el componente anti-obrero del terrorismo de Estado” en Guillermo Levy (coord.) De militares y empresarios a políticos y Ceos, UBA-Editorial Gorla, CABA

Feierstein, Daniel (2016) “Introducción a los estudios sobre Genocidio”, FCE, CABA

Feierstein, Daniel (2015) “Juicios”, FCE, CABA

Izaguirre, Inés (2009) “Lucha de Clases, Guerra Civil y Genocidio en la Argentina. 1973-1983”. Eudeba, CABA



Muchnik, Daniel (2016) “Todo lo que necesitás saber sobre los genocidios del siglo XX”, Paidós, CABA

S.D.H. (2006) “Nunca Más” Eudeba, CABA

S.D.H,CELS, FLACSO(2015) “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad” CELS,CABA

Silveyra, Malena(2016) “Los tribunales cuentan la historia” en Guillermo Levy(coord.) De militares y empresarios a políticos y Ceos, UBA-Editorial Gorla, CABA

T.O.F 1 La Plata (2015) “Causa Vañek” Guía Judicial, La Plata